

en concepto que de lo contrario se fuesen las  
peny aque haya lugar  
Tambien se ha visto otra ord.<sup>n</sup> del Rey de 1570 q.<sup>ta</sup> comu-  
nica la m.<sup>a</sup> en quito al presente me.<sup>a</sup> sobre que  
los fondos e propios en un lugar e territorial en un  
superior de la contribucion Gen.<sup>l</sup>; pero no el producto  
e arbitrio; y en su consecuencia = Acordo: Se fue. y  
cumpla y se tenga presente en los casos convenientes  
igual m.<sup>a</sup> se ha visto otra N.<sup>o</sup> ord.<sup>n</sup> del Rey de 1570 q.<sup>ta</sup> comu-  
nica la m.<sup>a</sup> en quito de en me.<sup>a</sup> Navarra q.<sup>ta</sup> no  
hay persona privilegiada del pago de la contribucion  
Gen.<sup>l</sup>; y en su virtud = Acordo: Se fue. y cumpla  
Tambien se ha visto la Carta ord.<sup>n</sup> de la N.<sup>o</sup> de Sevilla  
de 1570 q.<sup>ta</sup> tocada adtra Fuera  
y ala Nal. de la capital de los dos tercios vencidos;  
y en su consecuencia = Acordo: Se fue inmediatamente  
se remita la suma q.<sup>ta</sup> impore dho. en se no  
por los dos tercios

Del mismo modo se ha visto otra ord.<sup>n</sup> de la Junta  
de 1570 pidiendo noventa y seis d.<sup>os</sup> de veney de m.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup>  
faltaron del medio por ciento al cupo del año  
anterior; y en su virtud = Acordo: Se remita  
dha. suma como se manda

Lo acordaron y firmaron dho. R.<sup>o</sup> e. y f. =

Juan de Rivera y Jines Josef Marañon  
Canovas

Francisco Xavier Damian Cortizo  
Canovas

Barthelemy Cayuela

